JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandantes:	Bancolombia S.A. Cesionario Reintegra S.A.S.
Demandados:	Construcciones y Diseños Eléctricos Ltda
Radicado:	630014003005-2015-00733-02
Asunto:	No da tramite a recurso de apelación contra auto

1. En atención al recurso de apelación presentado por la parte ejecutada contra la decisión proferida el 12 de julio de 2021, en el asunto de la referencia (archivo 12), encuentra el Despacho que, se trata de un medio de impugnación improcedente, en tanto, el proveído reparado no fue proferido en primera instancia, sino en el curso de la alzada suscitada contra la actuación del 23 de marzo de 2021.

Así, el artículo 321 del Código General del Proceso, enlista los autos objeto del recurso de apelación, sin embargo, en su inciso segundo, y como examen de procedencia se encuentra el que, sean proferidos en primera instancia, situación que, como se anotó, no es el caso.

2. Hacer devolución del expediente digital al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia. Procédase de conformidad a través del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2015-00733-02

ESTADO No. 104

Hoy, 22/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

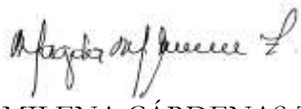

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f0050db488822ae89cf2bd443a7e1d9eeed31f826eeaa957c3011c20836caa**
Documento generado en 21/07/2021 12:57:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica